



## ASYLUM SEEKER ADVOCACY PROJECT

lauren aliso reid

Subdirector, Oficina de Políticas

Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración

5107 Leesburg Pike, Suite 1800

Falls Iglesia, VA 22041

RIN 1125-AA81

Expediente EOIR No. 18-0203

85 FR 78240

4 de enero de 2021

A quien le interese:

El Proyecto de Defensa de Solicitantes de Asilo (ASAP) presenta respetuosamente los siguientes comentarios a la regla propuesta por el Departamento de Justicia Oficina Ejecutiva para Revisión de Inmigración Acceso y presentación electrónica de casos, RIN 1125-AA81 o Expediente EOIR No. 18-0203, 85 FR 78240, (dic. 4, 2020) ("el Aviso").

### Interés en la regla propuesta:

ASAP es una organización de membresía de más de 30,000 solicitantes de asilo de 140 países que ahora viven en los 50 estados de EE. UU. Los miembros de ASAP son solicitantes de asilo que desean: (1) aprender a navegar el proceso de asilo; (2) conectarse con servicios legales; (3) identificar y abogar por formas de hacer que el sistema de asilo funcione para los solicitantes de asilo; y (4) conectarse con otros solicitantes de asilo que quieran trabajar juntos para ayudar a construir un sistema de asilo más humano y un Estados Unidos que acoja a quienes huyen de la persecución.

ASAP brinda apoyo comunitario y servicios legales a sus miembros, independientemente de dónde se encuentren. Desde su establecimiento, ASAP ha brindado más de 13,000 referencias legales, compartido recursos legales con más de 30,000 miembros y resuelto con éxito casi 2000 emergencias legales para miembros en 44 estados y en ambos lados de la frontera entre México y EE. UU. ASAP ha representado a solicitantes de asilo ante 39 tribunales de inmigración, la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA), el Departamento de Seguridad Nacional (DHS), tribunales federales y en presentaciones administrativas ante la Oficina de Ciudadanía y Ciudadanía de los Estados Unidos.

228 Park Ave. S. #84810, Nueva York, Nueva York 10003-1502

[info@asylumadvocacy.org](mailto:info@asylumadvocacy.org) | [asiloadvocacy.org](http://asiloadvocacy.org)

Servicios de Inmigración (USCIS). ASAP también realiza capacitación legal, crea guías y recursos, y brinda asistencia técnica a abogados pro bono.

ASAP brinda asistencia legal remota a los solicitantes de asilo de manera rutinaria, tanto asistencia pro se como representación, incluida la asistencia para presentar solicitudes defensivas de asilo, retención de expulsión y protección bajo la Convención contra la Tortura ("solicitudes de asilo") y mociones urgentes en los tribunales de inmigración. ASAP ha ayudado en la preparación de más de 700 presentaciones ante EOIR para sus miembros. La mayoría de estas presentaciones fueron presentadas por demandados no representados ("pro se") con la asistencia de ASAP. Como tal, ASAP y sus miembros tienen un gran interés en garantizar que un sistema de presentación electrónica funcione tanto para los representados como para los demandados pro se en la corte de inmigración.

#### Aviso del Departamento de Seguridad Nacional y del Departamento de Justicia:

El 4 de diciembre de 2020, la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR) del Departamento de Justicia (DOJ) publicó el Aviso que propone actualizar las reglamentaciones pertinentes necesarias para implementar la presentación electrónica (e-filing), la solicitud electrónica de registros y el servicio de proceso para casos ante los tribunales de inmigración y la BIA. Más específicamente, el Aviso indica que el sistema de presentación electrónica se limitará a casos nuevos, casos en los que el DHS presenta un documento de acusación en el tribunal de inmigración después de la fecha de lanzamiento.<sup>1</sup> Además, el Aviso establece que solo los abogados y representantes acreditados serán capaz de utilizar el sistema de presentación electrónica.<sup>2</sup> El Aviso no compromete a la EOIR a hacer la transición de los casos para los que se presentó un documento de acusación antes del lanzamiento a un sistema de presentación electrónica. El Aviso tampoco aborda si los demandados pro se ciertamente podrán acceder a la presentación electrónica después del lanzamiento inicial de la presentación electrónica para abogados y representantes acreditados.

Actualmente, EOIR está operando un programa piloto de presentación electrónica opcional limitado a abogados y representantes acreditados en los tribunales de inmigración en San Diego, California; Atlanta, Georgia; Denver, Colorado; Baltimore, Maryland; y York, Pensilvania.<sup>3</sup> Sin embargo, la EOIR también implementó un sistema de archivo por correo electrónico durante el último año como alternativa a los envíos en papel durante la pandemia de COVID-19.<sup>4</sup> El Aviso no menciona en absoluto el programa de archivo por correo electrónico. Es de destacar que EOIR ha comenzado a rodar

---

<sup>1</sup> Ver Aviso en 78242.

<sup>2</sup> Ver identificación. al 78243-78245.

<sup>3</sup> Ver identificación. en 78241.

<sup>4</sup> Consulte EOIR, Presentación por correo electrónico, disponible en [https://www.justice.gov/eoir-operational-status/filing\\_email-immigration-courts](https://www.justice.gov/eoir-operational-status/filing_email-immigration-courts) (última visita el 4 de enero de 2021).

la presentación de correos electrónicos en algunos tribunales de inmigración, además de permitir que el programa de presentación de correos electrónicos caduque por completo en la BIA.<sup>5</sup>

El Aviso también propone aclarar las reglas sobre la práctica de estudiantes de derecho y graduados en derecho dentro de la EOIR; proporcionar orientación sobre el uso de firmas (incluidas las firmas electrónicas) en las presentaciones ante la EOIR; y actualizar las normas sobre pagos electrónicos a EOIR y presentación de duplicados.

Descripción general:

ASAP elogia a la EOIR por reconocer la importancia de modernizar los tribunales de inmigración mediante el desarrollo de un sistema de presentación electrónica. La EOIR debe reabrir y extender el período de comentarios inicial para permitir que las partes interesadas tengan una oportunidad significativa de analizar la regulación propuesta. Es importante destacar que la EOIR también debería volver a emitir un Aviso más detallado después de analizar cómo la regla propuesta interactuará con otras regulaciones pendientes. Si se amplía el período de comentarios, ASAP podrá ofrecer comentarios adicionales y recomendaciones más detalladas sobre cuestiones técnicas relacionadas con la implementación del sistema de presentación electrónica.

En el resto de este comentario, identificamos aspectos positivos de la regla propuesta, así como aquellos aspectos que deberían ser revisados. Varios de los cambios propuestos crearán beneficios invaluable en la adjudicación de inmigración, incluida la creación de un sistema de presentación electrónica permanente a nivel nacional (descrito como un registro electrónico de procedimiento o "eROP"). Sin embargo, las disposiciones obligatorias de la regla propuesta tienen el potencial de afectar negativamente la práctica de los tribunales de inmigración y los solicitantes pro se. La EOIR debe revisar la regla a la luz de estos impactos potenciales y adoptar las propuestas alternativas razonables sugeridas aquí que lograrían mejor sus objetivos subyacentes antes de aceptar más comentarios. Además, enfatizamos que cualquier sistema de presentación electrónica debe ser gratuito y garantizar la accesibilidad del idioma.

- I. La EOIR debería reabrir el período de comentarios para brindar una oportunidad significativa para que las partes interesadas comenten.

La regla propuesta no puede recibir la debida consideración y comentarios de los miembros del público afectados debido a la fecha límite inmediatamente después de varias

---

<sup>5</sup> Consulte EOIR, Presentación por correo electrónico de la Junta de Apelaciones de Inmigración, disponible en <https://www.justice.gov/eoir-operational-status/filing-email-board-immigration-appeals> visitado el 4 de enero (última de 2021).

feriados federales. La regla propuesta se publicó por primera vez el 4 de diciembre de 2020 y ofreció un período de comentarios de 30 días, que finaliza el 4 de enero de 2020. Este período truncado, que incluye varios feriados federales, ha privado al público de una oportunidad significativa para revisar y analizar los cambios propuestos en la regla. En el pasado, otras agencias federales han reabierto los períodos de comentarios en circunstancias similares, dando al público tiempo adicional para comentar sobre los cambios propuestos.<sup>6</sup>

Las órdenes ejecutivas y otras reglamentaciones federales también indican que, en general, las agencias deben conceder al público, como mínimo, 60 días para revisar y comentar las reglamentaciones propuestas.<sup>7</sup> Nada en la regla actual justifica la desviación del período estándar de 60 días, ni la agencia ofrece alguna justificación para limitar el período de comentarios.

El público no ha tenido tiempo de abordar el impacto económico potencial de la regla propuesta, que tiene el potencial de afectar dramáticamente la práctica diaria de todos los profesionales de la corte de inmigración en el país. En particular, los colegios de abogados privados y las organizaciones sin fines de lucro no han podido concentrarse en comentar sobre esta regla propuesta en un momento en que muchas oficinas están cerradas, especialmente en medio de muchas otras reglas propuestas que requieren comentarios que podrían afectar la práctica de los tribunales de inmigración emitidas recientemente por EOIR y DHS.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> Consulte el Aviso de reglamentación propuesta sobre la lista de tarifas de los servicios de ciudadanía e inmigración de los EE. UU. y los cambios en ciertos otros requisitos de solicitud de beneficios de inmigración, DHS Expediente No. USCIS– 2019–0010, en el Registro Federal en 84 FR 67243, emitido el 9 de diciembre de 2019 (extendiendo el período de comentarios para esta regla propuesta del 14 de noviembre de 2019 al 30 de diciembre de 2019).

<sup>7</sup> La Orden Ejecutiva 12866 establece que las agencias deben permitir "no menos de 60 días" para comentarios públicos en la mayoría de los casos, a fin de "brindarle al público una oportunidad significativa de comentar sobre cualquier regulación propuesta". Ejecutivo Orden No. 12866, 58 FR 190 (4 de octubre de 1993). La Orden Ejecutiva 13563 establece que "[en la medida de lo posible y permitido por la ley, cada agencia brindará al público una oportunidad significativa para comentar a través de Internet sobre cualquier regulación propuesta, con un período de comentarios que generalmente debe ser de al menos 60 días." Ejecutivo Orden No. 13563, 76 FR 3821 (21 de enero de 2011). El período mínimo estándar de revisión bajo la Ley de Reducción de Trámites (PRA) también es de 60 días. Ver 5 CFR § 1320.8(d)(1).

<sup>8</sup> Véase Maegan Vázquez, Ellie Kaufman, Katie Lobosco, Janie Boschma y Marshall Cohen, La administración Trump impulsa las 'regulaciones de medianoche' después de batir récords para la elaboración de reglas del último año, CNN (6 de diciembre de 2020) disponible en <https://www.cnn.com/2020/12/06/politics/trump-medianoche-regulaciones-record-rulemaking/index.html> (que detalla la prisa de última hora para finalizar y publicar casi 1000 páginas de nuevas regulaciones de inmigración en diciembre de 2020); ver también, Priscilla Alvarez, Trump Administration Tries to Push Last-Minute Immigration Limits, CNN (19 de noviembre de 2020) <https://www.cnn.com/2020/11/19/politics/immigration-trump-transition/index.html> disponible en <https://www.cnn.com/2020/11/19/politics/immigration-trump-transition/index.html>

El Aviso reconoce que los abogados de inmigración y los representantes acreditados han solicitado durante mucho tiempo un sistema de presentación electrónica.<sup>9</sup> Muchos miembros del colegio de abogados privados, así como abogados y representantes acreditados de organizaciones sin fines de lucro han participado en el programa piloto de presentación electrónica en las siguientes tribunales: San Diego, California; Atlanta, Georgia; Denver, Colorado; Baltimore, Maryland; y York, Pensilvania. Como tales, estas partes interesadas tienen una visión significativa y se les debe brindar la oportunidad de comentar de manera significativa sobre cómo se implementa dicho sistema. Al negar a los profesionales, incluidos aquellos con experiencia directa con el programa piloto de presentación electrónica de la EOIR, el tiempo adecuado para analizar la regla propuesta, es probable que la EOIR se pierda los comentarios críticos y la retroalimentación de muchas de las personas más afectadas por los cambios propuestos.

Si se extendiera el período de comentarios, ASAP podría proporcionar comentarios más detallados sobre la implementación del sistema de presentación electrónica. Dada la oportunidad adecuada para comentar, podríamos proporcionar a la agencia sugerencias detalladas sobre cómo mejorar el acceso al idioma, el uso móvil, la integración a través de diferentes plataformas e interfaces digitales, las mejores prácticas para la verificación de firmas electrónicas y evaluaciones comparativas de otros sistemas funcionales de presentación electrónica. Sin proporcionar el tiempo adecuado para comentar, la agencia no recibirá esta retroalimentación y ASAP y otras partes interesadas no tendrán una oportunidad significativa de participar en los aspectos más detallados de las propuestas de EOIR.

## II. La EOIR debería volver a emitir la regla propuesta porque no considera cómo interactúa con otras reglamentaciones pendientes y genera incertidumbre.

La EOIR debe volver a emitir la regla propuesta o, como mínimo, extender el período de notificación y comentarios, debido a la incertidumbre producida por las interacciones entre la regla propuesta y la otra regla propuesta recientemente por la EOIR, Conducta profesional para profesionales: reglas y procedimientos, y representación y comparecencias.<sup>10</sup> Esta última regla distingue entre los actos que involucran la prestación de asesoramiento legal o el ejercicio del juicio legal (práctica) y los actos que consisten en asistencia puramente no legal (preparación) para fines del Departamento, y propone diferentes procedimientos basados en esta distinción. <sup>11</sup> La regla propuesta para la presentación electrónica no aborda las interacciones con

---

<sup>9</sup> Ver Aviso en 78251 (citando EOIR, EOIR/AILA Liaison Meeting (26 de septiembre de 2002), <https://www.justice.gov/eoir/eoir-aila-sep26-2002>).

<sup>10</sup> Ver Aviso de Reglamentación Propuesta, Conducta Profesional para Profesionales – Reglas y Procedimientos, y Representación y Comparecencias, Expediente EOIR No. 18-0301; N° de pedido AG 4841–2020, 85 FR 61640, emitido el 20 de septiembre de 2020.

<sup>11</sup> id. en 61646.

estas categorías recién redefinidas de preparación y práctica. Específicamente, no está claro si el nuevo sistema de presentación electrónica requeriría diferentes formularios o procedimientos para las personas que reciben asistencia legal de alcance limitado. Esto sin duda afectaría la cuestión de la notificación del proceso, así como la elegibilidad para la presentación electrónica.

Si las disposiciones obligatorias del nuevo sistema de presentación electrónica se aplican a la asistencia legal de alcance limitado también afecta el análisis de costo-beneficio de la agencia. Por lo tanto, el Aviso no considera su impacto potencial en una parte significativa de la práctica de inmigración.

Además, debido a que no ha habido ningún período de comentario superpuesto entre estos dos reglas, los comentaristas de la primera regla no tuvieron la oportunidad de abordar el impacto potencial de la regla de presentación electrónica en la regla propuesta de Conducta profesional para profesionales.

Para abordar la incertidumbre producida por estas interacciones, ASAP recomienda que la EOIR vuelva a emitir la regla propuesta, extienda el período de comentarios y solicite explícitamente comentarios sobre la interacción de la asistencia de alcance limitado y la presentación electrónica.

Los miembros del público afectados deben poder evaluar cómo las reglas interactúan con otras reglas antes de ofrecer sus comentarios. Sin adoptar un período de comentarios más largo, el público se ve privado de la oportunidad de ser escuchado.

tercero La EOIR debería tratar de modernizar los tribunales de inmigración a través de un programa de presentación electrónica.

La regla propuesta identifica y persigue objetivos importantes de modernizar los tribunales de inmigración y la BIA. La regla propuesta busca implementar de forma permanente la presentación electrónica y las solicitudes de registros en los tribunales de inmigración y la BIA para agilizar la adjudicación de inmigración.<sup>12</sup> ASAP reconoce la inmensidad de esta empresa y elogia el objetivo general, así como ciertos aspectos de la regla propuesta. Este cambio tiene el potencial de beneficiar a los miembros y al personal de ASAP, así como mejorar el procedimiento de la corte de inmigración de manera más amplia.

En primer lugar, la implementación de un sistema de presentación electrónica permanente en los tribunales de inmigración a través de eROP es un paso importante en la dirección correcta. La presentación electrónica tiene el potencial de mejorar la facilidad de acceso a los tribunales de inmigración para los profesionales y los encuestados pro se. ASAP ha abogado por la implementación de un sistema flexible de presentación electrónica en el pasado. El sistema exacto en el que se podría modelar el sistema de presentación electrónica es algo que ASAP estaría feliz de comentar más adelante, pero como mínimo, PACER y CM/ECF brindan un modelo,

---

<sup>12</sup> Ver Aviso al 78241-78242.

La EOIR también debe estudiar los sistemas de presentación electrónica implementados más recientemente, incluidos los de otras agencias y tribunales estatales.<sup>13</sup>

En segundo lugar, los planes de contingencia en caso de mal funcionamiento del sistema aseguran que EOIR puede adaptarse a dificultades tecnológicas inesperadas. En caso de una interrupción inesperada, los plazos se extenderán automáticamente en ocasiones y las partes mantendrán la capacidad de presentar mociones en papel y solicitar más extensiones como resultado de interrupciones imprevistas.

Del mismo modo, la inclusión de firmas electrónicas es un importante paso adelante para el sistema de inmigración.

IV. El aviso omite el uso crítico y continuo del archivo de correo electrónico por parte de la EOIR durante la pandemia de COVID-19.

Como se señaló anteriormente, la EOIR ha implementado un sistema de archivo de correo electrónico durante la pandemia de COVID 19.<sup>14</sup> Sin embargo, el Aviso no aborda este sistema de archivo de correo electrónico ni analiza cómo operó durante la pandemia. El Aviso no aclara si el sistema eROP propuesto reemplazará por completo el sistema de archivo por correo electrónico o si ese procedimiento alternativo seguirá estando disponible durante la pandemia.

Dada su amplia experiencia reciente con un sistema de archivo de correo electrónico, la EOIR primero debe evaluar y considerar el funcionamiento de un sistema de archivo de correo electrónico antes de reemplazarlo o crear un sistema de archivo electrónico alternativo. La EOIR también debe considerar mantener su actual sistema de presentación por correo electrónico para los encuestados pro se y para los abogados y representantes acreditados cuyos casos inicialmente no serían elegibles para la presentación electrónica bajo el sistema eROP como se describe en el Aviso. Además, aunque el Aviso analiza los planes de contingencia para fallas en su sistema de presentación electrónica propuesto, no menciona los procedimientos actuales de presentación por correo electrónico, ni analiza si la presentación por correo electrónico sería una alternativa viable para la presentación si y cuando el sistema eROP sea abajo.

Por lo tanto, la EOIR debe presentar un análisis de cómo se están llevando a cabo sus operaciones actuales de presentación de correos electrónicos y evaluar la regla propuesta a la luz de su experiencia con un sistema de presentación de correos electrónicos que se implementó a nivel nacional en 2020. Si el sistema de presentación de correos electrónicos presenta claras ventajas sobre el sistema eROP propuesto — es decir, incluida una mayor eficiencia y facilidad de acceso para los declarantes pro se — EOIR debe considerar si hace

---

<sup>13</sup> Consulte el Centro Nacional de Tribunales Estatales, Guía de recursos de presentación electrónica, (última visita 4 de enero de 2020) disponible en <https://www.ncsc.org/topics/technology/electronic-filing/resource-guide>.

<sup>14</sup> Supra, nt. 4 y 5.

tiene sentido incluir este sistema como parte del programa de modernización incluido en la regla propuesta.

#### V. La EOIR debe desarrollar un plan claro para los demandados pro se y la representación de alcance limitado.

La EOIR no aborda de manera adecuada o clara el impacto de la regla propuesta en los encuestados pro se o los profesionales que brindan asistencia pro se o representación de alcance limitado. El Aviso no describe cómo se incluirán los declarantes pro se en el nuevo sistema de presentación electrónica, ni indica definitivamente que la EOIR tiene planes futuros para extender la presentación electrónica para que sea accesible para ellos.<sup>15</sup> Además, las estimaciones de ahorro de costos en el Tenga en cuenta que no se prevé que los encuestados pro se usen un sistema de presentación electrónica.<sup>16</sup>

La falta de consideración del impacto de la regla propuesta en los encuestados pro se es particularmente preocupante porque, sin revisión y aclaración, podría afectar negativamente a los encuestados pro se. Por ejemplo, los encuestados pro se ya están utilizando el sistema de archivo de correo electrónico actual implementado durante la pandemia de COVID-19. Si la EOIR propone utilizar el sistema de presentación electrónica descrito para reemplazar por completo el sistema de presentación por correo electrónico, entonces estaría disminuyendo el acceso a una forma de presentación electrónica para los encuestados pro se.

La EOIR debe volver a emitir un nuevo Aviso para la elaboración de normas propuestas que aclare cómo la implementación de este sistema de presentación electrónica afectará a los encuestados pro se y profesionales que brindan asistencia pro se y representación de alcance limitado, y un plan claro o el siguiente paso para extender los beneficios de un sistema de presentación electrónica a los encuestados pro se. La EOIR también debe abordar: (1) un análisis detallado de su impacto en los encuestados pro se, incluida la forma en que este sistema de presentación electrónica interactuará con un sistema continuo de presentación por correo electrónico; (2) los próximos pasos para extender la presentación electrónica a los encuestados pro se, incluida la consideración de un programa piloto y la viabilidad de continuar con el sistema de presentación por correo electrónico para los encuestados pro se; (3) oportunidades para profesionales y organizaciones que apoyan pro se

---

<sup>15</sup> Consulte el Aviso en 78244. (“Sin embargo, en el caso de que la EOIR decida ampliar la presentación electrónica en el futuro a personas que no sean abogados o representantes acreditados, la EOIR prevé que aquellas personas que actualmente no están inscritas en el registro electrónico deberán completar una registro de tiempo a través de la aplicación eRegistry de EOIR, de acuerdo con la práctica actual”).

— La EOIR identificó tres escenarios diferentes al calcular el impacto económico de la regla propuesta: “(1) ROP en papel heredados que se iniciaron pero no se completaron antes de esta regla propuesta; (2) eROP para los encuestados pro se que se presentan en papel y escaneados por el personal del tribunal; y (3) eROP para encuestados representados que son completamente electrónicos”. Aviso en 78248. Este desglose de casos no deja claro si la regla propuesta tiene en cuenta que algunos encuestados pro se podrían utilizar la presentación electrónica.



archivadores, incluidos los servicios de asistencia de inmigración, para proporcionar comentarios sobre cómo configurar un sistema de presentación electrónica para los encuestados pro se.

ASAP se compromete a proporcionar más comentarios sobre cómo configurar un sistema de presentación electrónica para los encuestados pro se. ASAP cuenta actualmente con más de 30.000 miembros, miles de los cuales se encuentran en proceso de deportación, y puede solicitar comentarios de sus miembros sobre el acceso a un sistema de presentación electrónica. Desafortunadamente, sin embargo, ASAP no ha tenido una oportunidad significativa de recopilar comentarios de los miembros dado el período limitado de comentarios de 30 días y la falta de aclaración sobre cómo funcionaría este sistema para los encuestados pro se y los profesionales que brindan asistencia pro se y representación limitada.

VI. La EOIR debería considerar realizar los siguientes cambios en un sistema de presentación electrónica.

Existen numerosas inquietudes que creemos que deben abordarse antes de finalizar la regla propuesta y lanzar un sistema de presentación electrónica más grande. La EOIR debe evaluar si (a) permitir a los abogados y representantes acreditados un período de transición durante el cual puedan continuar operando completamente con presentaciones en papel; (b) brindar la oportunidad a los abogados y representantes acreditados de optar por la presentación electrónica independientemente de cuándo se presentó el documento de acusación; (c) eliminar el requisito de que la inscripción en el registro electrónico se realice en persona; (d) crear un sistema de archivo centralizado para los cambios de domicilio; (e) exigir una notificación adecuada del proceso por parte del DHS a través de notificaciones impresas y electrónicas; y (f) ampliar y aclarar la disponibilidad de firmas digitales para la presentación electrónica.

A continuación, abordamos algunas de estas inquietudes de manera preliminar, pero podríamos entrar en más detalles si se nos brinda una oportunidad más significativa para comentar.

A. Permitir que los abogados y representantes acreditados operen con presentaciones en papel

Al asumir nuevos casos en la corte de inmigración

La regla propuesta haría que la presentación electrónica sea obligatoria para el DHS, así como para los abogados y representantes acreditados que representen a los encuestados ante la EOIR. ASAP está de acuerdo en que el DHS debe estar obligado a presentar electrónicamente ante la EOIR para aumentar el acceso público a la información crítica. Sin embargo, la EOIR debería considerar implementar un período de transición para que los abogados y representantes acreditados se adapten a la presentación electrónica. Durante ese tiempo, la presentación electrónica sería opcional para los abogados y representantes acreditados y las presentaciones en papel se escanearían y se colocarían en eROP. Esto daría tiempo para que la barra privada y las organizaciones sin fines de lucro se adapten, ya que es probable que haya implicaciones económicas relacionadas con la dotación de personal, la capacitación del personal y el almacenamiento de archivos que podrían realizarse al ritmo que tenga más sentido para el bufete de abogados. o sin fines de lucro. Al no hacer que la presentación electrónica sea obligatoria de inmediato para los abogados y representantes acreditados que asumen nuevos casos, la EOIR

también disminuiría el riesgo de que los abogados y representantes acreditados evalúen qué casos tomar en función de si la presentación electrónica es obligatoria o no.

La EOIR puede beneficiarse de la experiencia de otras agencias con la implementación de procedimientos de presentación electrónica, en particular la experiencia de otra agencia de inmigración, los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU. (USCIS).<sup>17</sup> anteriormente había sido desastroso.<sup>18</sup> La EOIR debe analizar y aprender de los problemas con la implementación gradual de USCIS para garantizar que las actualizaciones propuestas para la presentación electrónica se ejecuten de manera efectiva.

Además, es factible que la EOIR cree un período de transición para que los abogados y representantes acreditados tengan la opción de presentación en papel o presentación electrónica, dado que ya existe un plan para que el personal de la EOIR escanee las presentaciones en papel y las coloque en el sistema eROP para encuestados pro se. EOIR ya ha mantenido con éxito un sistema similar para los cinco tribunales de inmigración que actualmente están probando un programa de presentación electrónica.

B. Proporcionar la opción de presentación electrónica para casos en los que el documento de acusación fue  
Ya archivado

La EOIR debería considerar hacer que la presentación electrónica sea opcional para los casos en los que el documento de acusación ya se presentó a pedido de los abogados o representantes acreditados. Dado lo extenso que es el atraso en la corte de inmigración, la mayoría de los casos de inmigración tardarán muchos años en resolverse.<sup>19</sup> Como tal, debería haber una manera para que los abogados y representantes acreditados que estén interesados en hacerlo operen sus oficinas.

---

<sup>17</sup> USCIS ha realizado cambios en la transición a la presentación electrónica durante un período de cuatro años con actualizaciones trimestrales que refinan los formularios y procedimientos en línea. La "Iniciativa de Transformación" de USCIS demuestra el esquema de ejecución de varios años requerido para una actualización de presentación electrónica. Ver, USCIS, Archivo, Transformación de USCIS: Norma propuesta para presentación electrónica obligatoria, disponible en <https://www.uscis.gov/archive/uscis-transformation-proposed-rule-for-mandatory-e-filing> (última visita en enero 4, 2020).

<sup>18</sup> Por ejemplo, la implementación en 2005 del programa "Program Electronic Review Management" (PERM) del Departamento de Trabajo de EE. UU. resultó ser desastrosamente prematura. Ver, Departamento de Trabajo, Certificación Laboral para el Empleo Permanente de Extranjeros en los Estados Unidos; Reducción de incentivos y oportunidades para el fraude y el abuso y mejora de la integridad del programa, 72 Fed. registro 27903, emitida el 16 de mayo de 2007.

<sup>19</sup> Si existe una preocupación sobre la cantidad de papeleo requerido para escanear casos que han pasado años en la corte de inmigración, la EOIR podría proporcionar un marco de tiempo alternativo para estos casos, es decir, solo requerir una transferencia más inmediata de registros electrónicos para casos en los que amerita una no se ha presentado un escrito o aún no se ha llevado a cabo una audiencia de méritos.

íntegramente mediante presentación electrónica en el plazo de un año desde el lanzamiento del programa. La EOIR se beneficiaría de trabajar con abogados y representantes acreditados que estén entusiasmados con la digitalización de sus archivos y la transición a la presentación electrónica (como el personal de ASAP). Esta es la mejor audiencia para trabajar mientras un sistema de presentación electrónica es nuevo y aún está en proceso de actualización y desarrollo.

C. Cambiar el requisito de presentación en persona para el sistema de registro electrónico

El sistema de registro electrónico propuesto crea cargas innecesarias para los abogados y representantes acreditados y no considera otros modelos alternativos razonables.

EOIR propone que los representantes y abogados acreditados continúen yendo físicamente a los tribunales de inmigración en persona para configurar un perfil de registro electrónico y verificar su identidad.

Este es un requisito innecesario y engorroso, especialmente a la luz de los riesgos de salud salientes asociados con la pandemia de COVID-19.

Alternativamente, la EOIR debería permitir que los representantes acreditados y los abogados configuren cuentas de registro electrónico de forma remota, incluyendo sus números de barra o números de identificación y cargando una identificación con foto si es necesario. Otros sistemas exitosos de presentación en línea, incluido el sistema PACER utilizado por todos los tribunales federales de distrito y de apelación, permiten procedimientos similares. La EOIR debe considerar esta propuesta alternativa razonable y debe adoptarla cuando vuelva a emitir la regla propuesta.

Este cambio es particularmente importante una vez que se exige la presentación electrónica en ciertos casos, especialmente porque la práctica de la corte de inmigración a menudo implica la representación pro bono de abogados que no han practicado previamente en la corte de inmigración. Los tribunales de inmigración son a menudo a horas de distancia de los encuestados y los profesionales. Incluir este requisito como un paso necesario para asumir la representación de un cliente podría disuadir a los abogados pro bono de representar a los demandados en la corte de inmigración.

Además, un requisito en persona no contempla presentaciones de emergencia en las que los abogados se involucran en casos en el último minuto. En esos casos, es posible que no haya tiempo para unirse personalmente al registro electrónico antes de presentar las solicitudes. El sistema debe proporcionar una opción para presentaciones de emergencia que no perjudique la representación.

D. Crear una presentación electrónica centralizada de cambio de dirección (formulario EOIR-33)

La EOIR también debe crear un sistema de presentación electrónica centralizado para el Formulario EOIR-33 para cambios de dirección. La presentación electrónica de este formulario debe estar disponible para todos los demandados pro se, abogados y representantes acreditados, independientemente de cuándo se presentó el caso. Las personas deben poder brindar un servicio de manera fácil y automática a la Oficina de

Asesor Jurídico Principal (OPLA). Permitir un fácil acceso a los cambios de dirección es esencial porque el estado de un caso de inmigración pendiente, incluidos los tribunales de inmigración ante los que están pendientes, a menudo no está claro. La capacidad de enviar cambios de dirección de manera fácil y confiable es importante para la adjudicación correcta de los casos y también garantiza un servicio adecuado del proceso. La EOIR debería adoptar el modelo de USCIS en este sentido, que utiliza un formulario en línea simple para realizar cambios de dirección que se pueden enviar en un teléfono celular, independientemente de si alguien tiene acceso a un expediente judicial electrónico.

E. Considere las inquietudes para el servicio del proceso

El Aviso no considera el impacto negativo de implementar un sistema de presentación electrónica obligatorio en los requisitos de notificación y notificación. Específicamente, el Aviso sí considera (1) que los abogados y representantes acreditados podrían inicialmente perder un correo electrónico que va a un filtro de spam o no se recibe debido a un problema técnico; y (2) que algunos abogados y representantes acreditados brindan representación de alcance limitado y no siempre estarán en contacto con el demandado para comunicar información importante sobre su caso. Como tal, limitar el servicio de proceso al servicio electrónico podría conducir a un mayor número de órdenes de remoción en ausencia y al incumplimiento de otros plazos críticos.

La EOIR debe tener en cuenta la importancia de brindar un servicio de proceso adecuado a los demandados pro se y aquellos que reciben representación de alcance limitado. En particular, la regla propuesta no contempla situaciones en las que un individuo pueda estar representado por un abogado para una parte limitada de su caso, por ejemplo, representación en una revisión de una determinación de entrevista de temor creíble negativo en la frontera, pero no más adelante para los procedimientos de méritos de ese demandado.

Dado que cualquier presentación deberá pasar por el nuevo sistema de presentación electrónica una vez que un abogado utilice el sistema, no está claro si el demandado quedará bloqueado en el sistema de presentación electrónica por el resto de sus procedimientos, incluso si no han obtenido representación legal para su caso a largo plazo. Como se discutió anteriormente, estas preocupaciones se ven agravadas por la incertidumbre de la interacción con la regla propuesta y los cambios incluidos en la regla propuesta de Conducta profesional para profesionales: reglas y procedimientos, y representación y comparecencias, que parece requerir el registro de comparecencias de abogados para un gama mucho más amplia de representaciones de alcance limitado.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> Ver Aviso de Reglamentación Propuesta, Conducta Profesional para Profesionales – Reglas y Procedimientos, y Representación y Comparecencias, Expediente EOIR No. 18-0301; N° de pedido AG 4841–2020, 85 FR 61640, emitido el 20 de septiembre de 2020.

La agencia debe exigir al DHS que proporcione servicios, avisos y documentos por correo y electrónicos que comuniquen los plazos a todos los demandados y sus abogados inicialmente. Luego, la EOIR podría proporcionar una opción de dónde dirigir el servicio, donde los abogados y los representantes acreditados podrían renunciar al derecho de servicio por correo tanto para ellos como para el(los) demandado(s) una vez que estén seguros de que estarán involucrados en un caso a largo plazo.

F. Ampliar la flexibilidad y aclarar las reglas en torno a las firmas

La regla propuesta ayuda a modernizar la práctica de inmigración al permitir firmas digitales en las presentaciones de eROP, pero la EOIR debería dar un paso más para autorizar firmas digitales tanto para eROP como para presentaciones en papel. Esto permitiría que un abogado reciba un escaneo o una fotocopia de una página de firma para incluirla también en una presentación en papel. Esto es particularmente importante, ya que algunos casos no serán elegibles para la presentación electrónica como se describe en el Aviso. También es particularmente importante durante el COVID-19 y planificar para otros escenarios similares donde el contacto en persona entre el abogado y el demandado puede ser difícil.

La EOIR también debe aclarar la incertidumbre relacionada con la presentación de solicitudes de inmigración creadas por USCIS. El Aviso actualmente establece que "si las instrucciones de una solicitud requieren una firma manuscrita original con tinta, entonces el usuario debe seguir las instrucciones de la solicitud en lugar de las asignaciones de firma propuestas en esta regla propuesta".<sup>21</sup> Este requisito, sin embargo, crea incertidumbre. Por ejemplo, no está claro si requeriría que los formularios se presenten en papel de alguna manera para demostrar que la firma es una firma de tinta. Alternativamente, parece que cuando se presenta una presentación electrónica que incluye una solicitud, una copia escaneada de una firma debería ser suficiente, incluso si contradice el requisito de una firma en tinta. La EOIR debería volver a emitir la regla para aclarar que las copias escaneadas de las firmas en tinta también son suficientes para todas las presentaciones electrónicas.

VIII. La EOIR debe garantizar el idioma y la accesibilidad financiera para cualquier nuevo sistema de presentación electrónica.

Es crucial que cualquier sistema de presentación electrónica también asegure que sea ampliamente accesible para todos los posibles encuestados. La EOIR debe asegurarse de que cualquier sistema de presentación electrónica disponible para los encuestados pro se tenga en cuenta los problemas de acceso al idioma dado que muchos usuarios pro se no dominan el inglés. La falta de inclusión de la accesibilidad del lenguaje afectará fundamentalmente

---

<sup>21</sup> Aviso al 78246.

socavar los propósitos declarados de la agencia e impedir el acceso significativo al sistema eROP para muchos encuestados.

Además, cualquier sistema de presentación electrónica debe estar disponible sin costo para los usuarios a fin de garantizar la accesibilidad y evitar la discriminación de los encuestados indigentes. Debido a que el Aviso no menciona las tarifas por usar el sistema de presentación electrónica en su propuesta, cualquier imposición de dichas tarifas sería una desviación de la regla propuesta y violaría los requisitos de publicidad del proceso de notificación y comentarios. Si la EOIR tiene la intención de someter al público a tarifas, la regla propuesta debe actualizarse y volver a emitirse para incluir las tarifas propuestas para permitir una oportunidad significativa para que el público haga comentarios.

## Conclusión

Por las razones anteriores, la EOIR debe reabrir el período de comentarios y volver a emitir un Aviso para la elaboración de normas propuestas que modifique la norma propuesta a la luz de los cambios sugeridos y las alternativas razonables descritas en el presente.

Gracias por su tiempo y consideración.

Atentamente,



conchita cruz  
Co-Director Ejecutivo

Proyecto de Defensa de Solicitantes de Asilo (ASAP)



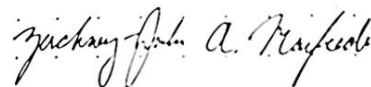
Swapna Reddy  
Co-Director Ejecutivo

Proyecto de Defensa de Solicitantes de Asilo (ASAP)



elizabeth willis  
Co-Director Jurídico

Proyecto de Defensa de Solicitantes de Asilo (ASAP)



Zachary Manfredi  
Abogado gerente

Proyecto de Defensa de Solicitantes de Asilo (ASAP)